PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

OFERTA COMERCIAL

RESPONSABILIDAD CIVIL

SERVIDORES PÚBLICOS

Para La Previsora S.A. Compañía de Seguros
es un gusto poder asesorarte, brindando
cobertura y respaldo a tus necesidades
de aseguramiento.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

#345 CONTÁCTENOS desde el celular

Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

PREVISORA SEGUROS S.A. PREVISORA.SEGUROS PREVISORASEGUROS @SomosPREVISORA

TOMADOR AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE
900187817-8
CRA 13 NRO 9 C 44

ASEGURADO AREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE
900187817-8
CRA 13 NRO 9 C 44

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO

365 DIAS A CONVENIR

OBJETO

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP013VERSION-10-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado "por reclamación", con arreglo a lo consignado en el artículo 4 de la ley 389 de 1997.

RETROACTIVIDAD

Inicio de vigencia de la presente póliza o retroactividad pactada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros
Documento Público
www.previsora.gov.co | Bogotá: (601) 348 75 55

LÍMITE TERRITORIAL

República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN

República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman

LIMITE ASEGURADO

$91.786.052 Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por evento y en el agregado vigencia, combinado con gastos de defensa

* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

SUBLÍMITES

Gastos de defensa:	Sublímite de 15 % por evento y 30 % por vigencia
Cauciones judiciales:	Sublímite de 15 % por evento y 30 % por vigencia

CARGOS ASEGURADOS

Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.

LISTADO DE CARGOS ASEGURADOS

DIRECTOR AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	1
SECRETARIO GENERAL	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 - GRADO 02	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 470 - GRADO 0	1
TOTAL CARGOS	**4**

TOTAL CARGOS ASEGURADOS 04

AMPAROS Y CONDICIONES

Además de los amparos contenidos en el condicionado general, de igual manera queda amparada la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustará la prima.
3. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
4. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Previsora, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 15 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos La Previsora no otorgará la extensión.
5. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

6. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
7. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
8. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
9. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
10. Revocación de la póliza 30 días.
11. Ampliación aviso de siniestro 15 días

OTROS AMPAROS

1. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté

   fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
2. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
3. Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
4. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
5. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
6. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

6.1 Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
6.2 Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
6.3 En los procesos civiles con la notificación de la demanda
6.4 En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Pérdidas o daños causados por actos dolosos o criminales cometidos por los funcionarios asegurados.
2. Daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionados con el desempeño de las funciones propias de su cargo. Bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias, al tenor de lo dispuesto por la ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario.
3. Reclamaciones para obtener la devolución por parte de los funcionarios asegurados, de cualquier remuneración que les haya sido pagada cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados y a cargo de la entidad tomadora en contra de lo dispuesto en leyes, en decretos o en los estatutos o normas internas de la entidad.
4. Cualquier reclamación que surja o provenga de un hecho, circunstancia o evento conocido por el funcionario asegurado previamente a la fecha de iniciación de esta póliza, cuyo conocimiento hubiese inducido a una

   persona razonable a concluir que el mismo podría dar lugar a una reclamación, así como la reapertura de investigaciones o reclamaciones que hubieren sido iniciados antes del inicio de vigencia de la póliza.
5. Daños, pérdidas o faltantes causados por depreciación o pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera.
6. Reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las

responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidores públicos.

7. Multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas sean nacionales o extranjeras, donaciones, favores o beneficios a cualquier persona natural o jurídica.
8. Reclamaciones que tengan su causa, sean consecuencia de, o de cualquier forma estén relacionadas directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.
9. Actuaciones de funcionarios desvinculados de la entidad tomadora antes de la fecha de retroactividad indicada en la carátula de la póliza, fecha a partir de la cual no debe haber mediado solución de continuidad.
10. Gastos de defensa y en general cualesquiera otras erogaciones a que hubiere lugar por razón de investigaciones o procesos en general adelantados por órganos de control interno de la entidad tomadora. Igualmente, no estarán cubiertos los gastos y costos judiciales cuando el demandado sea la entidad tomadora de la póliza, ni las indemnizaciones por condenas en contra de la entidad tomadora, sin que previamente se hubiese declarado la responsabilidad de algún funcionario asegurado.
11. Cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente como resultado de o en conexión con cualesquiera actos reales o supuestos de lavado de dinero u otros activos, o cualesquiera actos reales o supuestos tipificados como conductas delictuales al tenor de lo dispuesto por las normas legales que regulan la materia.
12. Responsabilidad civil Profesional
13. Renovación automática
14. Servicios financieros / Financial Services
15. Adquisición o fusión relacionada con USA / Canadá

16. Responsabilidades derivadas de cualquier violación de propiedad intelectual tal como patente de invención, marca registrada
17. Exclusión De Pandemia: En ningún caso habrá lugar a pago bajo los amparos de la presente póliza, ni estarán cubiertas las reclamaciones que se presenten contra un asegurado, cuando cualquiera de las responsabilidades cubiertas bajo la presente póliza tenga su causa, consista en, esté en conexión, tenga relación o sean consecuencia de:

    Reclamos, daños o pérdidas por interrupción de negocios (incluyendo pérdida de oportunidad y cualquier pérdida consecuencial), que surja directa o indirectamente de enfermedades infecciosas y/o contagiosas así como de las medidas adoptadas para controlar, prevenir, suprimir

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de epidemias y/o pandemias y/o enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo pero no limitando a coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación del mismo Reclamos relacionados con trasmisión de enfermedad a causa de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2.

Reclamos relacionados directa o indirectamente con la presencia de todo tipo de virus, bacteria, agente contaminante vivo o no vivo, incluyendo, pero no limitando a COVID-19 o SARS-CoV-2 en las instalaciones del asegurado.

Para los efectos de esta exclusión, Enfermedad infecciosa y/o contagiosa significa: Una enfermedad que se transmite de una persona a otra por transmisión directa o indirecta de bacterias o virus entre el portador y la persona infectada, o a través de un vector, como alimentos contaminados por el portador y consumido por la persona infectada

DEDUCIBLES APLICABLES SIN DEDUCIBLES

COSTO DEL SEGURO $5.355.000 INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO: 30 días a partir del inicio de vigencia.

CONDICIONES PARTICULARES.

1. El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

2. El presente documento debe hacer parte integrante de la póliza, junto con el original del formulario de solicitud del seguro debidamente fechado y firmado por el representante legal de la entidad, los estados financieros y demás documentos previos al contrato, el asegurado remitirá certificación de no conocimiento de siniestros, antes del inicio de vigencia de la póliza.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

3. Términos sujetos a no reclamaciones y/o investigaciones a la fecha

La presente oferta comercial tendrá validez de 30 días calendario o hasta la fecha en que expira la vigencia de la póliza actual, siempre y cuando sea inferior a los 30 días calendario. Esta oferta no implica aceptación del riesgo, ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de los mismos; por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.

LA PRESENTE COTIZACIÓN CARECE DE VALIDEZ, SE EMITE PARA ESTUDIOS PREVIOS A SOLICITUD DE LA ENTIDAD.

Cordialmente,

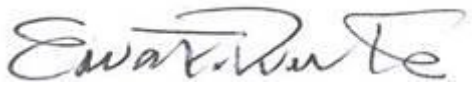

Ernesto Puente González-Rubio
Gerente
Agencia Promotora Evolucionar Seguros Ltda.
Apoderada General de La Previsora S.A Cía. de Seguros
Firma autorizada.
Elaborado por: Fabio Díaz